



Bogotá, D.C. 31 de julio de 2025

ATMM-PQRS-095-25

Señores
ANONIMO
wordpress@autopistamagdalamedio.com.co
CCO Lizama PR 4+200 RN 4513
Barrancabermeja, Colombia

Referencia: Contrato de Concesión No. 002 de 2022 (el “Contrato de Concesión”1) suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (la “ANI”) y la sociedad Autopista Magdalena Medio SAS (el “Concesionario”) para el desarrollo del corredor “Puerto Salgar-Barrancabermeja” (el “Proyecto”)

Asunto: Respuesta a su ATMM-PQRS-095-25 - Reducción horario laboral

Respetados señores:

En el marco del seguimiento y control adelantado por el Concesionario para otorgar respuesta a su comunicación enviada a través del buzón de la página Web el pasado 28 de julio de 2025, referente a la reducción del horario laboral con una duración máxima de 44 horas a la semana, el Concesionario Autopista Magdalena Medio SAS, se permite hacer las siguientes precisiones:

1. Dando cumplimiento a la Ley 2101 de 2021, a través de la Coordinación de Talento Humano, el 15 de julio de 2025 el Concesionario divulgó el nuevo horario laboral con una jornada ordinaria de trabajo máxima de 44 horas a la semana.
2. En aras de promover el equilibrio entre la vida personal y laboral de nuestros trabajadores, y la funcionalidad del proyecto; las directivas del Concesionario analizaron, debatieron y diseñaron la mejor hoja de ruta a seguir para el cumplimiento de los objetivos trazados, y en coherencia se estableció el horario difundido.



Reiteramos que el propósito fundamental de esta modificación no solo es cumplir con la norma, sino que, persigue generar bienestar en nuestros equipos de trabajo, la cual redundará en el clima laboral y éxito en la ejecución del proyecto.

En cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, se da respuesta completa y de fondo de la petición y damos cierre de ésta en nuestro sistema de Buzón interno.

Cordialmente,

SALOMÓN NIÑO ORTÍZ
Gerente General
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.

Proyectó: Llozano
Revisó: MAJiménez
Autorizó: MAJiménez